

EDICTO

La Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Código General Disciplinario, procede a notificar por medio del presente EDICTO, a MARIA ISABEL HEREDIA VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.000.416.088, del contenido del Auto de Investigación Disciplinaria No.177 del 30 de julio de 2024, expedido por Oficina Veeduría Disciplinaria Sede Medellín, en cuya parte resolutive se dispuso:

“ RESUELVE

ARTÍCULO 1. Abrir investigación disciplinaria dentro del trámite disciplinario TD-ME-0316-2023, vinculando en calidad de investigado al funcionario público docente HUGO JAVIER ARBELÁEZ PULGARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No.98.630.096, profesor Titular en dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín.

ARTÍCULO 2. Informar al servidor público docente HUGO JAVIER ARBELÁEZ PULGARÍN que, de conformidad con el artículo 72 del Acuerdo 171 de 2014 del Consejo Superior Universitario, en su condición de sujeto procesal, tiene los siguientes derechos:

1. Acceder al expediente y obtener copias de la actuación.
2. Designar defensor que lo asista en la etapa de instrucción, si lo considera pertinente. En la etapa de juzgamiento, deberá estar asistido por defensor, salvo que ostente la calidad de abogado y desee asumir su defensa técnica.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.
5. Impugnar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO 3. Informar al investigado que, si desean ser oído en versión libre, podrá solicitarle al despacho la programación de una diligencia o presentarla de manera escrita, de conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 72 del Acuerdo 171 de 2014 del CSU.

ARTÍCULO 4. Informar al investigado que, el Acuerdo 171 de 2014 del CSU trae beneficios derivados de la confesión de los hechos relacionados en este proveído, pues al realizar confesión de los hechos antes de la formulación del pliego de cargos, la autoridad disciplinaria atenuará la inhabilidad, suspensión o multa, en la mitad de la sanción a imponer, así lo prevé el artículo 54 *ibidem*.

ARTÍCULO 5. Consultar la página web de la Procuraduría General de la Nación para incorporar al expediente los Certificados de Antecedentes Disciplinarios a nombre del funcionario público docente HUGO JAVIER ARBELÁEZ PULGARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No.98.630.096.

ARTÍCULO 6. Incorporar los documentos aportados por la víctima JULISSA MUÑOZ JARAMILLO, remitido el día 20 de mayo de 2024, bajo asunto “Adjunto Documentos Pendientes” y desde la dirección electrónica jmunozj@unal.edu.co.

ARTÍCULO 7. Incorporar el oficio M.FC.1.202-0057 DE 2024, con fecha del 04 de junio de 2024, aportado por la apoderada del investigado, bajo asunto “No vinculación María Isabel Heredia Valencia como monitora de pregrado 2024-1S”.

ARTÍCULO 8. Decretar las pruebas de parte solicitadas por la Abogada Dora Inés Mesa Ángel, defensora del investigado Hugo Javier Arbeláez Pulgarín, identificado con cédula de ciudadanía número 98.630.096, mediante correo electrónico calendado del 14 de junio de 2024, intitulado “SOLICITUD DE PRUEBAS”, ello conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Testimoniales:

1. Escuchar en testimonio al señor Esteban Saldarriaga Marín, (esaldarriaga@unal.edu.co) para lo cual se le indicara con posterioridad el lugar o medio tecnológico, fecha y hora de la diligencia.
2. Escuchar en testimonio a la señora América del Carmen Malambo, (acmalamb@unal.edu.co) para lo cual se le indicara con posterioridad el lugar o medio tecnológico, fecha y hora de la diligencia.
3. Escuchar en testimonio a la señora Valeria Herrera Giraldo, (vaherreragi@unal.edu.co) para lo cual se le indicara con posterioridad el lugar o medio tecnológico, fecha y hora de la diligencia.

ARTÍCULO 9. Ténganse como pruebas los elementos allegados a la presente actuación y relacionados en la parte motiva de este proveído, así mismo, practicar las siguientes pruebas de oficio:

Documentales:

4. Oficiar a la División de Registro y Matricula de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, para que en el deber de colaboración con esta autoridad disciplinaria y con destino al correspondiente proceso se sirva allegar lo siguiente:
 - Aportar nombres completos, correos institucionales de los y las estudiantes que se matricularon en la asignatura Cálculo en Varias Variables dictadas por el docente Hugo Javier Arbeláez Pulgarín durante los años 2021, 2022 y 2023 en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.
 - Informar si la estudiante Maria Isabel Heredia Valencia, identificada con cédula de ciudadanía 1.000.416.088, a lo largo de su historial académico tiene materias reprobadas, en caso positivo, indicar, la asignatura, el docente a cargo.
 - Por último, comunicar si en el plan de estudios de la alumna Maria Isabel Heredia Valencia, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.416.088, la asignatura denominada “Métodos Numéricos” era una materia del plan de estudio obligatorios o era una materia electiva de la carrera.
5. Oficiar al Director del Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, para que en el deber de colaboración con esta autoridad disciplinaria informe si el docente Hugo Javier Arbeláez Pulgarín, identificado con cédula de ciudadanía número 98.630.096, tiene asignada una oficina para su labor académica, en caso positivo, informar ubicación (bloque, número de oficina y campus universitarios). Manifiestar clara y expresamente, si dicho lugar de trabajo es compartido con otros docentes o personal de cualquier índole de la Universidad, e informar qué personas con nombres completos, cédulas y correos electrónicos institucionales o personales, o sí, por el contrario, el docente Arbeláez Pulgarín dispone

de una oficina solo para él. Lo anterior en el periodo de tiempo de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (informar si se presentaron cambios temporales o permanentes con relación a la oficina).

Por último, remitir los nombres completos, cédulas y correos institucionales o alternos de las personas que fungieron como monitores o monitoras de pregrado en la Escuela de Matemáticas en los años 2022 y 2023, para el docente Hugo Javier Arbeláez Pulgarín.

6. Oficiar a la Sección de Personal Académico de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, para que en ejercicio del deber de colaboración con esta autoridad disciplinaria y con destino al correspondiente proceso disciplinario, se sirva allegar la siguiente información:
 - Evaluación anual docente del profesor HUGO JAVIER ARBELÁEZ PULGARÍN, correspondiente al año 2023.
7. Oficiar a la estudiante **MARÍA ISABEL HEREDIA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.416.088, al correo electrónico reportado, para que en el deber de colaboración con esta autoridad disciplinaria se sirva allegar la información solicitada en la diligencia realizada el pasado 20 de mayo de 2024 y la cual no reposa en plenario, por ello, se insta para que aporte lo siguiente:
 - Aportar copia del contrato de prestación de servicios del año 2022 y demás, que tuvo con el Departamento de Matemáticas de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, cuando realizó la monitoria de pregrado.
 - Aportar el nombre completo y correos institucional o alterno de "Julián Herrera", nombre que referencio en diligencia del día 20 de mayo de 2024. Así mismo, aportar los datos (nombre completo, correo institucional o alterno) de "Omar Ramirez González", "Andrea", "Valentina Pérez".
 - Allegar la grabación indicada en diligencia del día 20 de mayo de 2024 y la cual se referencia en la queja disciplinaria.
 - Aportar copia de los tres (3) diagnósticos médicos informados en la diligencia del pasado 20 de mayo de 2024.
 - Allegar nombres completos, correos institucionales o alternos y direcciones de los egresados que tienen conocimiento de los presuntos comportamientos del docente Hugo Javier Arbeláez Pulgarín.

Testimoniales:

8. Citar a diligencia testimonial al estudiante Sebastián Gómez Rendón (segomezr@unal.edu.co), para ello, se indicará con posterioridad el lugar o medio tecnológico, fecha y hora de la diligencia.
9. Citar a diligencia testimonial al estudiante Carlos Campuzano Calvo (ccampuzanoc@unal.edu.co), para ello, se indicará con posterioridad el lugar o medio tecnológico, fecha y hora de la diligencia.
10. Citar a diligencia testimonial al estudiante José Arack Banda Orozco (jbandao@unal.edu.co), para ello, se indicará con posterioridad el lugar o medio tecnológico, fecha y hora de la diligencia.
11. Citar a diligencia testimonial al estudiante Cristian Camilo Gallego Loaiza (ccgallegolo@unal.edu.co), para ello, se indicará con posterioridad el lugar o medio tecnológico, fecha y hora de la diligencia.

ARTÍCULO 10. Notificar personalmente la presente decisión a las estudiantes **MARÍA ISABEL HEREDIA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.416.088 y **JULISSA MUÑOZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.193.323.378, o en su defecto por edicto,

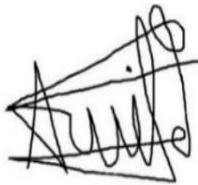
advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. De igual forma, informarles que deberá suministrar la dirección y correo electrónico para efectos de notificaciones y comunicaciones.

ARTÍCULO 11. Notificar personalmente la presente decisión al servidor público docente **HUGO JAVIER ARBELÁEZ PULGARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No.98.630.096 y a su apoderada **DORA INES MESA ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.052.997 y tarjeta profesional número 58.052 del C.S de la J, o en su defecto por edicto, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno. De igual forma, informarles que deberá suministrar la dirección y correo electrónico para efectos de notificaciones y comunicaciones.

ARTÍCULO 12. Comunicar la apertura de la investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 216 del Código General Disciplinario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 30 de julio de 2024



ANA MILENA VARGAS MARTÍNEZ
Instructora"

Se informa que contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

El presente edicto se fija en la página web veeduriadisciplinaria.unal.edu.co de la Universidad Nacional de Colombia, el día 09 de agosto de 2024 a las 7:30 a.m.

Habiendo Una vez transcurrido el término legal pertinente, este edicto se desfijará el día 13 de agosto de 2024 a las 5:00 p.m.

ANA MILENA VARGAS MARTINEZ
Instructora